

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
PÚBLICA DE NAVARRA Y EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE
DERECHO EN LAS OFICINAS JUDICIALES.**

En Pamplona, a 7 de marzo de 1996

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. y Mgfc. Sr. **D. Antonio Pérez Prados**, Rector de la Universidad Pública de Navarra, en nombre y representación de la misma.

Y de otra, el Excmo. Sr. **D. Jesús M^a Rodríguez Ferrero**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en nombre y representación del Consejo General del Poder Judicial.

EXPONEN

Que a los efectos de favorecer la mejora de la formación universitaria y, dada la importancia que tiene para los estudiantes de la Licenciatura de Derecho la realización de prácticas en las Oficinas judiciales ubicadas en Navarra, las instituciones aquí representadas están plenamente interesadas en desarrollar unas líneas básicas de colaboración que permitan a los estudiantes, por medio de estas prácticas, un mejor conocimiento de la interrelación justicia-sociedad, un análisis de la realidad judicial y una adecuada adquisición de habilidades y recursos para el ejercicio futuro de la profesión jurídica. El Consejo General del Poder Judicial considera de utilidad para sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes que se hallen realizando el segundo ciclo de la Licenciatura de Derecho en la Universidad Pública de Navarra.

Que las Instituciones aquí representadas tienen el convencimiento de que esta colaboración influirá decisivamente en una mayor calidad de la enseñanza de la Licenciatura de Derecho, permitiendo a los nuevos licenciados un mejor ejercicio de su profesión, que redundará, en definitiva, en el perfeccionamiento de nuestro actual Estado de Derecho.

Que cuando en un futuro inmediato se cree la Fundación Navarra de Derecho e Investigación, podrá adherirse a este convenio mediante la correspondiente firma.

Que, en el marco de los objetivos expuestos por ambas Instituciones y con el fin de concretar las actuaciones que deben realizarse y la voluntad de iniciar una cooperación estable, puestas de acuerdo las partes aquí intervinientes, acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

La finalidad de este Convenio es facilitar a los estudiantes del segundo ciclo de la Licenciatura de Derecho de la Universidad Pública de Navarra la realización de prácticas en las Oficinas judiciales de Navarra.

SEGUNDA.-

Los profesores que impartan su docencia en este Programa de prácticas serán Jueces o Magistrados y Secretarios Judiciales de la Comunidad Foral de Navarra, cuya contratación requerirá informe previo del Consejo General del Poder Judicial, y tendrán para cada curso académico el carácter de Profesor Colaborador Honorífico durante el tiempo que imparta su docencia, de acuerdo con las normas previstas en los Estatutos de la Universidad. A tales profesores se les extenderá por parte de la Universidad Pública de Navarra el correspondiente certificado justificativo de la docencia impartida.

TERCERA.-

Para conseguir los objetivos previstos en el presente Convenio, garantizar un mejor aprovechamiento del Convenio y asegurar una adecuada coordinación, ejecución y fluidez entre las Instituciones signatarias, se crea un Comité Técnico de Coordinación y Planificación, que estará integrado por:

- a) El Profesor Coordinador del Practicum nombrado por la Universidad.
- b) Un Profesor en representación de los Departamentos de Derecho Público y de Derecho Privado, designado por la Universidad.
- c) Dos Jueces o Magistrados designados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

CUARTA.-

Corresponderán al citado Comité Técnico las siguientes funciones:

1º) El diseño del programa de prácticas, que deberá ajustarse al aprobado por la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales para el Practicum.

2º) La fijación del horario de prácticas, que deberá coincidir con el número global de horas previsto en el Practicum, y la organización de los grupos de prácticas, que no podrán superar el número máximo de alumnos previsto para el Practicum.

3º) La designación de los profesores de los distintos grupos. También podrá nombrarse un profesor tutor que coordine y tutele el adecuado desarrollo del programa de prácticas aprobado.

4º) La evaluación de los estudiantes que hayan participado en el programa de prácticas, sin perjuicio de las pruebas previstas en el Programa de Practicum, aprobado por la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de acuerdo con la normativa estatutaria.

QUINTA.-

La retribución a los profesores que impartan docencia, caso de acordarse, será satisfecha, por la Universidad Pública de Navarra hasta el momento en que sea asumida por la Fundación, conforme a los criterios establecidos anualmente por las Insituciones afectadas, oído el Comité Técnico.

SEXTA.-


Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta que se solicite su modificación o resolución por alguna de las siguientes causas:

- 1º) Mutuo acuerdo de las partes signatarias, manifestado por escrito.
- 2º) Denuncia de una de las partes, efectuada con un curso académico de antelación.
- 3º) Las previstas o las que se prevean por la legislación aplicable.

De conformidad con las cláusulas expuestas, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha ut supra indicado.

UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA


Antonio Pérez Prados
Rector


D. Jesús Mª Rodríguez Ferrero
Presidente